



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO DE INCENDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123,025 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CELEBRAR EN FORMA INDELEGABLE CONTRATOS PLURIANUALES CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA "EL INSTITUTO" IGUAL O MAYOR A 190,150 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ALGUNO DE SUS AÑOS DE VIGENCIA.

EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO 97-5-22022016-120139, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.4.- MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0940**

CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**1.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, Y EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL MISMO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.290616/156.P.DF, EMITIDO POR EL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.**

**1.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 14050301 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000000227-2017 AUTORIZADOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1**.**

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**1.7.- PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**1.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

**1.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Página 2 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".**

**I.11.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".**

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,394 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1937, ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA ENTIDAD, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 98, A FOJAS 265 Y BAJO EL NÚMERO 459 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,490 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 100 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1684, QUEDANDO SU DENOMINACIÓN COMO QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V..**

**II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,429 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 238 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL 1684 Y LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.3.- QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY**

Página 3 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0940**

GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: a) VIDA, b) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS Y c) DAÑOS EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMOS Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EN REASEGURO, DIVERSOS, TERREMOTOS Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.

**II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:**

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **QMS950529PU4.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **010-50372-10-9.**

**II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGSV-I-B-a-3904 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2009.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PANZACOLA NÚMERO 62 INTERIOR 102-204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO: 5339 4000 Y 5339 4001.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, LAS PÉRDIDAS QUE SE OCACIONEN A LOS INMUEBLES OTORGADOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA POR "EL TRABAJADOR" A QUIENES "EL INSTITUTO" HAYA OTORGADO UN CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN.**

**SON MATERIA DEL SEGURO LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS, CONSTRUIDOS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES DE LOS MISMOS, LAS BARDAS, CERCAS Y TUBERÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS.**

**EL SEGURO CUBRE TODOS LOS INMUEBLES QUE A LA FECHA HAN SIDO OTORGADOS EN GARANTÍA A "EL INSTITUTO" POR "EL TRABAJADOR", ASÍ COMO LOS QUE SE INCORPOREN POR NUEVOS PRÉSTAMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA DEL 20% CON RESPECTO A LOS VALORES TOTALES.**

**PÉRDIDA TOTAL: "EL INSTITUTO" SERÁ BENEFICIARIO IRREVOCABLE HASTA EL SALDO**

Página 5 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

*CF*

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

INSOLUTO DEL ADEUDO DE "EL TRABAJADOR" Y EL REMANENTE DE LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" CORRESPONDERÁ A "EL TRABAJADOR".

- **PÉRDIDA PARCIAL:** "EL TRABAJADOR" SERÁ EL BENEFICIARIO HASTA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS.

**SEGUNDA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$535'500,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.**

**TERCERA.- SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA, ES POR \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VIVIENDA QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA ES POR \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**DEBE ENTENDERSE POR:**

- **UBICACIÓN:** EL DOMICILIO QUE PRESENTE UN PREDIO, EN EL CUAL PUEDE ESTAR DESARROLLADA UNA VIVIENDA O CONJUNTO DE VIVIENDAS (EDIFICIOS, CASAS DÚPLEX, TRIPLES O UNIDADES HABITACIONALES, ETC.).
- **EVENTO:** A LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE LOS INMUEBLES DE "LOS TRABAJADORES", POR UN SINIESTRO OCURRIDO Y QUE AFECTE A UNA O VARIAS UBICACIONES.

PARA EL CASO DEL RIESGO DE TERREMOTO, SE ENTENDERÁ POR EVENTO LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE LOS INMUEBLES DE "LOS TRABAJADORES" EN UN PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE UNO Y OTRO SINIESTRO, QUE NO REBASE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS.

**CUARTA.- COBERTURAS Y RIESGOS:** ESTE CONTRATO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES, PÉRDIDAS O GASTOS GENERADOS, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN CADA COBERTURA DE ESTA CLÁUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE COMPRENDIDO QUEDA EXCLUIDO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

**A) INCENDIO Y/O RAYO:**

**RIESGOS CUBIERTOS:** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y/O RAYO A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA O DESAPARICIÓN QUE DE

*CF*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**RIESGOS CUBIERTOS:** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO, ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y EXPLOSIÓN, A LOS INMUEBLES ASEGURADOS, INCLUYENDO:

D.2.1) LOS CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS POR LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES.

D.2.2) LOS CAUSADOS POR VANDALISMO Y POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DE CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS).

D.3) NAVES AÉREAS.

**RIESGOS CUBIERTOS:** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.

D.4) VEHÍCULOS.

**RIESGOS CUBIERTOS:** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS A LOS INMUEBLES CUBIERTOS.

D.5) HUMO O TIZNE.

**RIESGOS CUBIERTOS:** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.

D.6) DAÑOS POR AGUA.

**RIESGOS CUBIERTOS:** LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS INMUEBLES ASEGURADOS POR:

D.6.1) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO.

D.6.2) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTE DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS COMPRENDIENDO MUEBLES DE BAÑO, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN, ETCÉTERA.

Página 8 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**D.6.3) OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, CANALETAS, COLADERAS, REGISTROS O REGISTROS, A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.**

**D.7) CAÍDA DE ÁRBOLES.**

**RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ÁRBOLES A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.**

**D.8) CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.**

**RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y/O DE RADIO DE USO NO COMERCIAL A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.**

**E) REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

**GASTOS CUBIERTOS: HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN EN CASO DE QUE SE VEA AFECTADO MÁS DE UN INMUEBLE, O EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VIVIENDA EN CASO DE QUE ÚNICAMENTE SE HAYA AFECTADO UN INMUEBLE, PARA CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA REMOVER LOS ESCOMBROS, CAUSADOS POR DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O VARIOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, POR LOS RIESGOS CUBIERTOS. DICHO PORCENTAJE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA EN CADA CASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PORCENTAJE DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.**

**PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:**

- A) AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE CONTRATO.**
- B) CICLÓN: TÉRMINO GENÉRICO PARA DESIGNAR UNA INESTABILIDAD ATMOSFÉRICA ASOCIADA A UNA ÁREA DE BAJA PRESIÓN, LA CUAL PROPICIA VIENTOS CONVERGENTES EN SUPERFICIE QUE FLUYEN EN SENTIDO CONTRARIO A LAS MANECILLAS DEL RELOJ EN EL HEMISFERIO NORTE, SE ORIGINA SOBRE LAS AGUAS TROPICALES O SUBTROPICALES Y SE CLASIFICA POR SU INTENSIDAD DE VIENTOS EN DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL Y HURACÁN.**
- C) GOLPE DE MAR O TSUNAMI: AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.**
- D) GRANIZO: PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO.**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL**

Página 9 de 34





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

- B) **CIMENTACIÓN:** PARTE DE UN EDIFICIO BAJO DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- C) **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA:** VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- D) **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA:** LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- E) **DÍAS HÁBILES:** LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- F) **EDIFICIO TERMINADO:** EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- G) **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES:** FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPACITACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- H) **MUROS MACIZOS:** LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO BLOCK O CUALQUIER IGUALMENTE RESISTENTE.
- I) **MUROS DE CONTENCIÓN:** LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES, Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO.

**QUINTA.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

- A) **DAÑOS PAULATINOS DIRECTOS:** ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE, ASÍ COMO LOS DAÑOS INDIRECTOS CAUSADOS POR LOS MISMOS A OTROS BIENES.
- B) **DAÑOS OCASIONADOS POR PLAGAS O DEPREDADORES.**
- C) **DAÑOS CAUSADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**SEXTA.- VALORACIÓN DE DAÑOS:** LA VALORIZACIÓN PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA DEL SINIESTRO.

**SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN MÁXIMA:** "EL PROVEEDOR" PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS A VALOR DE REPOSICIÓN, CONSIDERANDO LOS SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y HASTA LA SUMA ASEGURADA.

DEBE ENTENDERSE COMO:

- A) **VALOR DE REPOSICIÓN:** EL IMPORTE NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE INMUEBLES CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS INMUEBLES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA.
- B) **PÉRDIDA TOTAL:** CUANDO EL VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DEL INMUEBLE CUBIERTO SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR DE REPOSICIÓN.

EL VALOR DE REPOSICIÓN EN UNA PÉRDIDA TOTAL SERÁ VERIFICADA POR EL AJUSTADOR AL MOMENTO DEL AJUSTE.

**OCTAVA.- DEDUCIBLES:**

- A) INCENDIO Y/O RAYO **5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA**
- B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA **5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA**
- C) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS **5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA**
- D) EXTENSIÓN DE CUBIERTA **5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA**
- E) REMOCIÓN DE ESCOMBROS **SIN DEDUCIBLE**

SIN COASEGURO EN NINGUNA COBERTURA.

**NOVENA.- PAGO DE PRIMA:** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA POR UN MONTO TOTAL DE \$18'101,090.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN CUATRO PAGOS SEMESTRALES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$4'525,272.50 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS NO ESTARÁ CONDICIONADA AL PAGO DE PRIMA POR PARTE DE "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EN LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE CADA SEMESTRE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NUMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA.- REHABILITACIÓN:** "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA.- **PAGO DE PRIMA**, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- COBERTURA AUTOMÁTICA:** SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR LOS INMUEBLES FINANCIADOS POR "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE QUE "EL TRABAJADOR" FIRME ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CON COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA DEL 20% CON RESPECTO A LOS VALORES TOTALES.

Página 13 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0940**

**DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPO DE SINIESTRO:** EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO", QUE DETERMINADA LA PROCEDENCIA COMO PÉRDIDA TOTAL Y ESTIMADO EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DEL DAÑO, EL CUAL SERÁ LIQUIDADADO POR "EL PROVEEDOR" EN LA MONEDA CONTRATADA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL DESPACHO DE AJUSTADORES HAYA PROPORCIONADO A "EL PROVEEDOR" LA APROBACIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO.

**DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES:**

- A) **GRAVÁMENES:** EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL INSTITUTO" O "EL TRABAJADOR", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.
- B) **PERMISO:** EN CASO DE SINIESTRO, "EL TRABAJADOR" PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL INMUEBLE AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, ASÍ COMO TRABAJAR A CUALQUIER HORA, O DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER INMUEBLE.

"EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A "EL TRABAJADOR" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**DÉCIMA CUARTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A FORMALIZAR EN EL MES DE ENERO DE 2017, LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN ASPECTOS OPERACIONALES TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- ERRORES U OMISIONES:** CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERÁ MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRAL AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

- A) **MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN:** AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, "EL TRABAJADOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS

Página 14 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "EL PROVEEDOR" Y SE ATENDERÁ A LAS QUE ÉL LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR "EL TRABAJADOR" QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR", Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

NINGÚN ACTO DE "EL PROVEEDOR" O DE "EL TRABAJADOR" PARA RECUPERAR, SALVAR O PROTEGER LOS BIENES, SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA O ABANDONO.

- B) **AVISO DE SINIESTRO:** AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL TRABAJADOR" NOTIFICARÁ TELEFÓNICAMENTE O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR".
- C) **ATENCIÓN DEL SINIESTRO.-** "EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR "LAS PARTES", A MÁS TARDAR **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADO UN SINIESTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EL DESPACHO QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES, A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- D) **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR":** "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" COMPROBARÁN SU RECLAMACIÓN Y DE CUÁNTOS EXTREMOS EXISTEN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL DERECHO DE PEDIR A "EL TRABAJADOR" EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, O DE "EL TRABAJADOR" Y "EL INSTITUTO" EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES, INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LO CUAL PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, Y "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO", SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARÁN A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER POSIBLE LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

D.1) CARTA DE RECLAMO DE "EL TRABAJADOR" DONDE SE NARREN LOS HECHOS OCURRIDOS Y LA SOLICITUD DE PAGO DE LOS DAÑOS.

D.2) RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, EN LA QUE SE DETALLEN TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS, Y A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y A SU COSTA, COPIAS SIMPLES DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

Página 15 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

- D.3) PLANOS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS.
- D.4) PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL INMUEBLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- E) UNA VEZ QUE **"EL TRABAJADOR"** O **"EL INSTITUTO"** REALICE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE FUNDAMENTEN EL RECLAMO ANTE EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO O BIEN A TRAVÉS DE **"EL PROVEEDOR"** (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE), DEBERÁ ENTREGAR A **"EL TRABAJADOR"** EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O A **"EL INSTITUTO"** EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EL **"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, EMPLEANDO EL FORMATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PREVIAMENTE AVALADO Y FIRMADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES.

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL **"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"**, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS O ÁREAS AFECTADAS, SEGÚN APLIQUE, DESCRITO EN PÁRRAFO QUE ANTECEDE POR PARTE DE **"EL TRABAJADOR"** O **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"**, SE DARÁ INICIO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- INTERESES MORATORIOS**, DE ESTE CONTRATO.

- F) SE ENTENDERÁ COMO SOLICITADO POR **"EL TRABAJADOR"** O **"EL INSTITUTO"** EL **"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN"** EN LA FECHA QUE SE HAGA ENTREGA DEL **"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"** DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR **"EL TRABAJADOR"** O **"EL INSTITUTO"** SEGÚN SEA EL CASO, ES DECIR PARA PÉRDIDAS PARCIALES O PÉRDIDAS TOTALES RESPECTIVAMENTE, AL DESPACHO DE AJUSTADORES, TENIENDO ÉSTE UN PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA SOLICITUD DE HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA SU ENTREGA A **"EL TRABAJADOR"** O **"EL INSTITUTO"** ESTE ÚLTIMO UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE **"EL INSTITUTO"**, EL CONVENIO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL FORMATO QUE SE AGREGA COMO ANEXO DENOMINADO, **"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO"**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- G) UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, CUENTE CON EL **"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"** DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y FIRMADO POR **"EL TRABAJADOR"** EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O POR **"EL INSTITUTO"** EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR EL PAGO DE

Página 16 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

LA INDEMNIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, ENVIANDO EN AMBOS CASOS A "EL INSTITUTO" COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO I) DE ESTA CLÁUSULA.

- H) EN LOS CASOS QUE ESPECIFICAN LOS PÁRRAFOS UNO Y TRES DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) O ENTREGAR EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, COPIA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DE "EL TRABAJADOR", MENCIONANDO EN EL ASUNTO DEL CORREO EL NÚMERO DE SINIESTRO, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE EN TIEMPO Y FORMA.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PENALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

- I) EN LOS CASOS QUE ESPECIFICAN LOS PÁRRAFOS UNO Y TRES DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) O ENTREGAR EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA O EXPEDICIÓN DEL CHEQUE A FAVOR DE "EL TRABAJADOR" EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O COPIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO" EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PENALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

- J) REPORTE DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE SINIESTRALIDAD CON CASOS PROCEDENTES E IMPROCEDENTES INDICANDO LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE CADA SINIESTRO, REPORTADO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE.

DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA O ENTREGADA EN EL "FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD" (ANEXO 3) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx), O BIEN A TRAVÉS DE MEDIO DIGITAL EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE

Página 17 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

NOTIFIQUE "EL INSTITUTO". DE NO APEGARSE A DICHO FORMATO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO EL REPORTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SINIESTRO:** EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRABAJADOR" O DE "EL INSTITUTO", PODRÁ PENETRAR EN LOS INMUEBLES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

SIN EMBARGO "EL TRABAJADOR" Y/O "EL INSTITUTO" NO RENUNCIAN POR ELLO AL DERECHO QUE LES CONCEDE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE PARA EXIGIR QUE EL DAÑO SEA VALUADO SIN DEMORA.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:** EN CASO DE QUE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ESTOS DOS ÚLTIMOS. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA NOVENA.- PERITAJE:** EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".
- B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU CASO, PODRÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SI UNA DE "LAS PARTES" SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS QUE HICIERAN FALTA DESIGNAR.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁ NOMBRAR AL PERITO O PERITO TERCERO EN DISCORDIA, EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" ASÍ LO SOLICITAN.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

CF

Página 18 de 34



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

SI MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE OCURRIERA EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERA PERSONA MORAL, NO SE ANULARÁN NI AFECTARÁN LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SEGÚN EL CASO. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE "LAS PARTES" O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PERITO, POR QUIEN CORRESPONDA: "LAS PARTES", LOS PERITOS, LA AUTORIDAD O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS), PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA "EL PROVEEDOR" A RESARCIR, QUEDANDO "LAS PARTES" EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA.- PAGO DE PÉRDIDAS:**

A) **VALOR DE REPOSICIÓN:** "EL PROVEEDOR" NUNCA SERÁ RESPONSABLE POR PORCENTAJE MAYOR DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE EN CADA UBICACIÓN, QUE EL QUE EXISTA ENTRE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

B) **BENEFICIARIOS:**

B.1) **PÉRDIDAS TOTALES:** DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2, INCISO F) DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO EFECTÚE "EL INSTITUTO", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL SALDO INSOLUTO QUE PRESENTE EL TRABAJADOR A LA FECHA DEL SINIESTRO Y UN CHEQUE A FAVOR DE "EL TRABAJADOR" POR LA DIFERENCIA ENTRE EL ADEUDO DE ACUERDO AL SALDO INSOLUTO A LA FECHA DEL SINIESTRO Y LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE TENGA DERECHO.

B.2) **PÉRDIDAS PARCIALES:** CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A FAVOR DE "EL TRABAJADOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN EL CONTRATO, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN EL CONTRATO.

Página 19 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0940**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO:** "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN ÚNICAMENTE POR **PÉRDIDAS TOTALES** EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS", DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS **ANTICIPOS** SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" SOLO EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPO DE SINIESTRO.**

EN LOS CASOS DE **PÉRDIDAS PARCIALES**, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR CHEQUE O EMITIR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A FAVOR DE "EL TRABAJADOR" EN LA CUENTA BANCARIA QUE ÉSTE INDIQUE POR ESCRITO AL DESPACHO DE AJUSTADORES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN, BAJO EL MISMO PLAZO Y CONDICIONES QUE INDICA EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE HACER LLEGAR EL CHEQUE AL DOMICILIO O REALIZAR LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL TRABAJADOR", LOS PAGOS PODRÁN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR" MÁS CERCANAS A LA UBICACIÓN AFECTADA. EN CASO DE RECHAZO BANCARIO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" Y A "EL TRABAJADOR" A MÁS TARDAR **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A DICHO RECHAZO.

PARA EL CASO DE LA **INDEMNIZACIÓN POR MORA Y PENAS CONVENCIONALES** EN EL PLAZO DE HASTA **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** EN CASO DE SINIESTRO TODA INDEMNIZACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" DEBA PAGAR REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIENDO ÉSTE REINSTALADO AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA, CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS:** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE "EL PROVEEDOR" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL TRABAJADOR", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "EL PROVEEDOR" LO SOLICITA,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 34



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

A COSTA DE ÉSTE "EL TRABAJADOR" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL TRABAJADOR" Y "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS RESPECTO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONDICIONAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR, FUNDAMENTADA SU RECLAMACIÓN INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO PARA EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO":** UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL TRABAJADOR" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO SEA O SEAN FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS.

**VIGÉSIMA SEXTA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE:** LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- A) SI SE COMPRUEBA QUE "EL TRABAJADOR", "EL INSTITUTO" O SUS REPRESENTANTES, CON FIN DE HACERLE INCURRIR A "EL PROVEEDOR" EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- C) SI SE COMPRUEBA QUE HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE "EL TRABAJADOR", DE "EL INSTITUTO", DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO":** SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA NOVENA.- LÍMITE TERRITORIAL:** ESTE CONTRATO SÓLO SURTIRÁ SUS EFECTOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS Y GASTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*CF*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:**

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O A SUS TRABAJADORES.
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE

Página 22 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

Página 23 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE PANZACOLA NÚMERO 62 INTERIOR 102-204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, CIUDAD DE MÉXICO A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN DURANGO NÚMERO 291, PISO P.H. COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

Página 25 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NÍVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- MONEDA:** TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA:** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**CUADRAGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS,

Página 26 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR “EL INSTITUTO”.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE “EL PROVEEDOR” A “EL INSTITUTO”, Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR”, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

*CT*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0940**

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTenga COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A “EL INSTITUTO”, POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE “LAS PARTES”, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A “EL INSTITUTO” EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO QUE GENERE LA PENALIZACIÓN O SOBRE EL IMPORTE DE LOS INTERESES MORATORIOS CUANDO APLIQUE, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL

Página 28 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

**ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

- A) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPO DE SINIESTRO.
- B) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS F) (EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES), H) E I) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
- C) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- INTERESES MORATORIOS: SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO Y EN LOS PÁRRAFOS UNO Y TRES DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, DEBERÁ PAGAR A “EL INSTITUTO” UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**CUADRAGESIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.- “EL PROVEEDOR” CUBRIRÁ A “EL INSTITUTO”, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTANDO “EL PROVEEDOR” CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR “LAS PARTES”.**

**LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”, ASENTANDO LA REFERENCIA “DCS”.**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL INSTITUTO” TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA**

*CT*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO":

- A) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO BIMESTRALES CON "EL PROVEEDOR" O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES DESIGNADOS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".
- B) CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERVENCIÓN:** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- NO ADHESIÓN:** DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR

Página 30 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- PRESCRIPCIÓN:** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "LA ASEGURADORA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPUESTO POR EL

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**QUINGUAGÉSIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:** LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO

**QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE .

**QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA:** EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS:** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 32 de 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

- ANEXO 1** DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO 2** DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO 3** FORMATO PARA REPORTE DE SINIESTRALIDAD
- ANEXO 4** RELACIÓN DE INMUEBLES POR DELEGACIÓN OTORGADOS EN GARANTÍA A "EL INSTITUTO" POR "LOS TRABAJADORES", DERIVADO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS.
- ANEXO 5** CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
- ANEXO 6** CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO

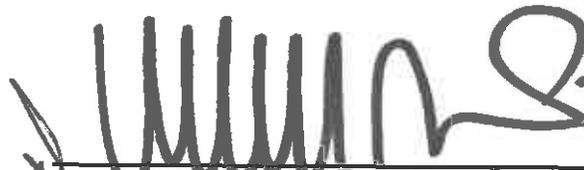
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEPTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

**Por "EL INSTITUTO"**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

  
**MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**  
 Representante Legal

*CF*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y conforme al Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/36.P.DAEE de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/06563, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

**ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ**  
Director de Administración

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 6 fracción I y 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al Acuerdo No. ACDO.SA2.HCT.270416/95.P.DA, de fecha 27 de abril de 2016, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/0837, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General.

**FRANCISCO SAENZ DE CÁMARA AGUIRRE**  
Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

**“EL PROVEEDOR”  
QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS,  
S.A. DE C.V.**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA**  
Representante Legal

**MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES**  
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos  
Institucionales

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO DE INCENDIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO TOTAL DE \$18'101,090.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

**COFV/UEAC/PDA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

## **ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

*CF*

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0080006227-2017

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
630000 Coordinación Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO. 918 RECIBIDO EL 24/08/2016 CONTRATACION PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS POLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2017-2018

Fecha Elaboración: 30/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 833,065,097.00  
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS  
Unidad de Información: 099001  
Centro de Costos: 630000

COMROMETIDO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
833,065.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \_\_\_\_\_

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 6170-008-001



CF

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0940**

## **ANEXO 2**

**"DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

*CF*

COMPTON



### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147889320520579337749

Clave de R.F.C.: QMS950529PU4

Nombre, Denominación o Razón Social: QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de noviembre de 2016, a las 13:40 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 11 de diciembre de 2016.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

**NOTAS:**

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalmedigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:11 de noviembre 2016, 13:40:05|Folio:147889320520579337749|RFC:QMS950529PU4|Nombre o Razon Social:QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicio:Vigencia:11 de noviembre 2016, 13:40:05|FechaFin:Vigencia:11 de diciembre 2016, 13:40:05]]

Bello digital: U06T71YyOge8YCOVya9K4FysrOwB43uz08KrlQUNES8ZRWesUWpGcYzzMYKZUPhKvdlMPwMT36V/34HLB2v#8S8r7T+V+n7O1nKRZQ4GuVWYzU+eWNTIRP3uwHU nM3FBSJZZ.Y2x5d6yVbhjYQHWnt5xCTomb1dQeZKlyEK5gQB6q8FDhBd62VAhpWA==

Secuencia Notarial: e2769655-8c46-4387-a525-3c41854b0a5d

Número de Serie: 0000000000000000001

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

CF

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0940

### ANEXO 3

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN LENTO

COMPROBANTE  
 COMPAÑIA  
 ASIGNACION

NOMBRE DE LA COMPAÑIA ASIGNADORA  
 INFORME DE SINDICATO REPORTADO POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEL: JAMAA AL: IMFAA  
 CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE INGRESO  
 VENEZUELA, AA

Este es procedimiento

CATEGORIA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORIA	PERIODO DE SINDICATO REPORTADO										TOTAL	OBSERVACIONES			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
I																	
II																	
III																	
IV																	
V																	
VI																	
VII																	
VIII																	
IX																	
X																	
XI																	
XII																	

CP: Codigo de identificación de perfil  
 C: Codigo de identificación

ESTADO:

- A: Determinación
- B: Estado de salud de CP
- C: Incidencia de perfil
- D: CP a proceso de fin
- E: CP a proceso de nuevo Estado de perfil
- G: Perfil
- H: Ingresos
- I: Cuentas por pagar

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CF

**SAN FERNANDO**

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p><b>Contrato Número P6M0940</b></p>
---	---	---

**ANEXO 4**

"RELACIÓN DE INMUEBLES POR DELEGACIÓN OTORGADOS EN GARANTÍA A "EL INSTITUTO"  
POR "LOS TRABAJADORES", DERIVADO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS"

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*CF*

SAN JUAN

RELACION POR DELEGACIÓN DEL NÚMERO DE INMUEBLES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE INCENDIO (INMUEBLES DE TRABAJADORES DEL IMSS QUE CUENTAN CON UN CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO POR EL INSTITUTO) CON DATOS AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

No.	DELEGACIÓN	CRÉDITOS	Cifras en pesos	
			MONTO DE LOS SALDOS INSOLUTOS	MONTO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS
01	01 AGUASCALIENTES	395 \$	194,748,725 \$	254,644,079
02	02 BAJA CALIFORNIA	823 \$	374,662,254 \$	507,194,163
03	03 BAJA CALIFORNIA SUR	341 \$	148,959,819 \$	203,591,842
04	04 CAMPECHE	290 \$	121,822,905 \$	166,835,780
05	05 COAHUILA	1261 \$	579,855,369 \$	776,886,910
06	06 COLIMA	443 \$	213,701,017 \$	277,869,113
07	07 CHIAPAS	448 \$	215,286,280 \$	281,026,012
08	08 CHIHUAHUA	1313 \$	613,693,636 \$	809,543,288
09	09 NIVEL CENTRAL	579 \$	237,034,903 \$	326,556,888
10	10 DURANGO	542 \$	250,455,355 \$	334,609,310
11	11 GUANAJUATO	1062 \$	489,392,475 \$	654,867,617
12	12 GUERRERO	611 \$	277,022,102 \$	371,803,663
13	13 HIDALGO	555 \$	252,812,779 \$	333,382,100
14	14 JALISCO	2263 \$	1,072,007,027 \$	1,393,253,724
15	15 EDO. MÉX. ORIENTE	1478 \$	705,138,302 \$	1,104,628,334
16	16 EDO. MÉX. PONIENTE	715 \$	330,376,123 \$	464,944,140
17	17 MICHOACAN	700 \$	315,093,687 \$	425,055,709
18	18 MORELOS	728 \$	333,561,315 \$	432,554,889
19	19 NAYARIT	456 \$	212,002,011 \$	280,860,016
20	20 NUEVO LEÓN	1980 \$	920,561,058 \$	1,221,885,992
21	21 OAXACA	484 \$	224,414,345 \$	290,926,867
22	22 PUEBLA	1048 \$	437,809,850 \$	612,909,489
23	23 QUERÉTARO	498 \$	253,347,776 \$	331,264,198
24	24 QUINTANA ROO	409 \$	202,759,362 \$	264,265,134
25	25 SAN LUIS POTOSI	567 \$	262,549,290 \$	352,279,979
26	26 SINALOA	1021 \$	468,629,658 \$	636,905,867
27	27 SONORA	1116 \$	496,654,436 \$	705,058,740
28	28 TABASCO	303 \$	158,708,004 \$	198,250,930
29	29 TAMAULIPAS	739 \$	339,766,740 \$	464,671,216
30	30 TLAXCALA	346 \$	162,033,286 \$	209,596,498
31	31 VERACRUZ NORTE	814 \$	388,630,457 \$	517,684,557
32	32 VERACRUZ SUR	636 \$	287,988,577 \$	389,661,819
33	33 YUCATÁN	732 \$	339,255,560 \$	448,957,889
34	34 ZACATECAS	401 \$	179,421,700 \$	233,798,864
35	35 D.F. NORTE	1415 \$	686,051,297 \$	881,748,630
36	36 D.F. NORTE	1866 \$	887,547,194 \$	1,163,690,676
37	37 D.F. SUR	1960 \$	936,712,961 \$	1,914,111,923
38	38 D.F. SUR	1486 \$	725,109,657 \$	938,219,410
	<b>Total</b>	<b>32,824</b>	<b>15,295,577,293.29 \$</b>	<b>21,175,996,251.20</b>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CF

**SAN JUAN**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0940

**ANEXO 5**

"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CF

**SAN TEOC**



**ALBERTO**

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
2. NOMBRE DEL TRABAJADOR IMSS Y SU NÚMERO DE MATRICULA
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS.
5. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
6. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
7. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA VIVIENDA AFECTADA.
8. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO AL AMPARO DEL CONTRATO.
9. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
10. NÚMERO DE REFERENCIA DEL SINIESTRO QUE ASIGNE EL AJUSTADOR.
11. NÚMERO CONSECUTIVO QUE IDENTIFIQUE EL CONCEPTO A AJUSTAR.
12. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES AFECTADOS.
13. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
14. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
15. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
16. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 15) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 14).
17. UNIDAD DE MEDIDA AJUSTADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18).
21. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.
22. SUBTOTAL DE DAÑOS RECLAMADOS POR EL CONCEPTO DE EDIFICIO.
23. SUBTOTAL DE DAÑOS AJUSTADOS POR EL CONCEPTO DE EDIFICIO.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CF

SIN TEXTO

24. SUBTOTAL RECLAMADO POR EL CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
25. SUBTOTAL AJUSTADO POR EL CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
26. SUMATORIA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES (NUMERAL 23 MÁS NUMERAL 25).
  
27. IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINISTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO.
28. TOTAL DEL IMPORTE INDEMNIZABLE QUE RESULTA DE LA RESTA DEL TOTAL AJUSTADO MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE.
29. MONTO DEL IMPORTE INDEMNIZABLE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL.
30. NOMBRE DEL DESPACHO; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
31. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL AJUSTE.
32. NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA DEL TRABAJADOR IMSS.
33. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO O DELEGADO ESTATAL O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CF 

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0940

**ANEXO 6**

**“CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA  
SALVAMENTO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CT ✓

SAN TAYO

# CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO \_\_\_\_\_  
PÓLIZA \_\_\_\_\_

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE \_\_\_\_\_, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "LAS PARTES"

- Que con fecha \_\_\_\_\_, formalizaron el instrumento jurídico denominado \_\_\_\_\_, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza \_\_\_\_\_, y "EL INSTITUTO" el expediente IMSS número \_\_\_\_\_.
- Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula \_\_\_\_\_ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.

### II. DE "EL INSTITUTO"

- Que \_\_\_\_\_ Titular/Jefe de \_\_\_\_\_ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasado ante la fe del \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

- Que el día \_\_\_\_\_. (Datos del siniestro, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*CF*

**SAN LUIS**

- c) Que realizó las inspecciones del daño y verificó las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "LAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
- d) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en \_\_\_\_\_.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que \_\_\_\_\_ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso b) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".
- c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en \_\_\_\_\_.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), convienen que el monto por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso b) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (importe con letra), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_, a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula \_\_\_\_\_ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

(Nota: El pago a la cuenta bancaria deberá incluir la clave alfanumérica de la indemnización con las siglas de la División de Control de Seguros (DCS) más el número del expediente proporcionado por el IMSS. Ejemplo: DCS AA-99-999/99).

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "LAS PARTES" convienen que al efectuarse el pago de la indemnización, "EL PROVEEDOR" se cubre hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por causa del daño sufrido correspondan a "EL INSTITUTO".

(Esta cláusula no aplica para los contratos bajo esquema de capas de Administración de la Pérdida).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CF A

**AN TEXTO**

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** conviene con el **"EL INSTITUTO"**, que como consecuencia del ajuste de los daños de los siniestros que dan origen al presente convenio, no existe salvamento.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente, que el hecho de que se formalice el presente convenio, no es limitante para que **"EL INSTITUTO"** en el caso de que así proceda, solicite a **"EL PROVEEDOR"** la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado **"EL INSTITUTO"** a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día\_\_\_, del mes de\_\_\_, del 20\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de **"EL INSTITUTO"** y los demás en poder de **"EL PROVEEDOR"**.

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

Nombre y firma

Nombre y firma

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CF

**SAN LUIS POTOSI**